

h7cooh 11423

DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

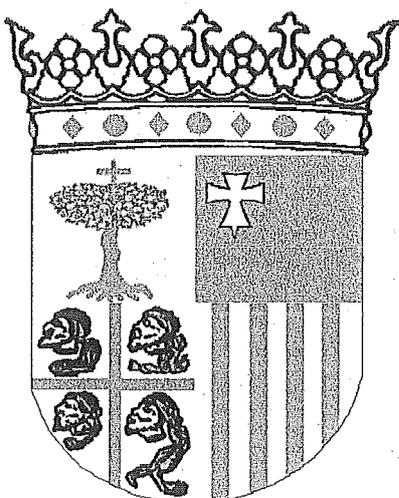
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el

n.º 11423 Hoja 7 Capitulo

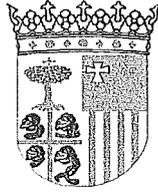
Folio el presente

Zaragoza a 11 de Julio de 1988

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE
CANDASNOS, (HUESCA), RELATIVO A LA OCUPACIÓN
TEMPORAL A PRECARIO DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO
Y LAS INSTALACIONES ANEXAS, UBICADAS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE CANDASNOS**



REUNIDOS:

En Zaragoza, a 30 de junio de 2011

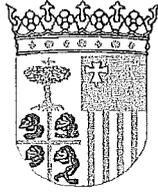
De una parte, el Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de Gobierno de 31 de mayo de 2011 autorizando la firma del presente convenio.

De otra parte, D. Andrés Pueyo Labara, Presidente de la Comunidad de Regantes de Candasnos (Huesca), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de fecha 17 de junio de 2011, por el que se autoriza la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

1.- El silo de Candasnos fue transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 619/1997, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Con fecha 3 de marzo de 1999, se suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Candasnos relativo a la autorización temporal a precario del silo con el objetivo de facilitar el acceso para fines agrarios de las instalaciones ya existentes. Convenios similares fueron suscritos con la mayoría de los Ayuntamientos en cuyo término municipal había una unidad de almacenamiento, para facilitar su uso por parte de los Ayuntamientos, y en su caso, de las Cooperativas Agrarias.

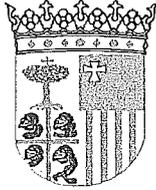


2.- El convenio de colaboración estuvo vigente hasta noviembre de 2009, momento en el que por Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación se aceptó la denuncia del mismo realizada por el Ayuntamiento de Candasnos. En abril de 2010, y una vez firmada el Acta de entrega y aceptación, el silo volvió a integrarse en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Durante el tiempo en el que el silo estuvo cedido al Ayuntamiento de Candasnos, éste autorizó a la Comunidad de Regantes para que utilizara la nave anexa como almacén de material y garaje de vehículos. La Comunidad de Regantes tiene la voluntad de continuar con el uso de las instalaciones del silo así como asumir su mantenimiento.

4.- La Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de las transferencias del Estado, tiene un amplio patrimonio constituido por la red de silos que se extiende por todo su territorio. El estado de conservación de esas instalaciones es irregular y muy costoso. Por ello resulta conveniente que mediante convenios como el presente se garantice el uso y el mantenimiento del patrimonio autonómico. La Comunidad de Regantes se compromete a mantener en buen estado los edificios de la unidad de almacenamiento y a acometer las obras necesarias de reparación y rehabilitación.

5.- El Departamento de Agricultura y Alimentación, al poner a disposición de la Comunidad de Regantes de Candasnos las instalaciones de la Unidad de Almacenamiento, actúa con un doble objetivo. Por un lado ofrece a la Comunidad de Regantes un espacio capaz de responder a las necesidades de una corporación de derecho público sin ánimo de lucro que agrupa a más de doscientos agricultores, y por otro, y no menos importante, favorece la conservación de infraestructuras vinculadas con el sector agroalimentario evitando su deterioro.



En consecuencia, se considera conveniente formalizar un convenio de colaboración basado en las siguientes:

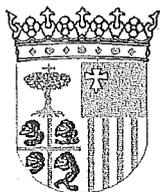
ESTIPULACIONES

Primera.- La Comunidad Autónoma de Aragón cede a la Comunidad de Regantes de Candasnos el uso de las instalaciones de la Unidad de Almacenamiento de la localidad, no perteneciente a la red básica de Aragón, ubicada en su término municipal, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, en tanto no se determine otra fórmula de cesión.

Segunda.- El plazo de duración del presente convenio será de treinta años, desde la fecha de su firma, supeditado en todo caso al cumplimiento de los fines que la Comunidad de Regantes de Candasnos tiene encomendados. El convenio será prorrogable de forma expresa y por periodos de un año mientras se mantenga la finalidad de la ocupación.

Tercera.- La Comunidad de Regantes de Candasnos se compromete a destinar las instalaciones cedidas a los fines que le son propios. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los fines para los que es cedido el silo, comportará la revocación de la cesión de uso, que en ningún caso supondrá derecho adquirido alguno.

Cuarta.- La Comunidad de Regantes se obliga al adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones del silo, siendo de su cuenta las obras de adecuación, reparaciones y reposiciones necesarias. Cualquier modificación de las instalaciones requerirá la autorización del Departamento de Agricultura y Alimentación. Los tributos que graven la finca serán por cuenta de la Comunidad de Regantes en tanto no haya sido revocada la autorización y se mantenga la ocupación de la misma. El Departamento de Agricultura y Alimentación dará de baja todos los contratos de servicios existentes, luz, teléfono, agua etc. Por su parte la Comunidad de Regantes asumirá el coste de gestión, contratación y pago de aquellos servicios que estime oportunos mientras dure la cesión.



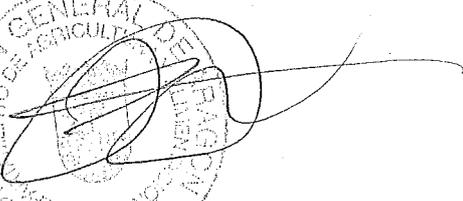
Quinta.- La Comunidad de Regantes asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso de las instalaciones, incluyendo aquellas que surjan de las relaciones laborales que establezca con sus empleados en el desempeño de sus actividades, tales como seguridad y salud.

Sexta.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, se establece un plazo de preaviso de dos meses. La rescisión del convenio por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no dará derecho la Comunidad de Regantes a reclamar indemnización alguna por este concepto.

Séptima.- Con carácter previo a la entrega de las instalaciones y al final del periodo de cesión, se firmarán las correspondientes Actas sobre el estado de las mismas. La Comunidad de Regantes será responsable de los trabajos y gastos necesarios para dejar las instalaciones cedidas en condiciones similares a las que tenían cuando se hizo entrega de las mismas, quedando las posibles modificaciones y mejoras integradas en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba mencionados.

<p>El Consejero de Agricultura y Alimentación</p>  <p>GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA</p>	<p>El Presidente de la Comunidad de Regantes de Candasnos</p>  <p>ANDRÉS PUEYO LABARA</p>
---	---

CG 10052011

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comunidad de Regantes de Candanos, relativo a la autorización a la Comunidad de Regantes de Candanos de la ocupación temporal a precario de la Unidad de Almacenamiento y las instalaciones anexas, no perteneciente a la red básica de Aragón, situada en el término municipal de Candanos, Huesca. Segundo.- Autorizar la celebración del convenio, que no supone aportación económica con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del mismo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a uno de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.